

Buenos Aires, ocho de marzo de 2013

Visto: el Expediente Interno nº 48/2013; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a renovar las suscripciones anuales de la Editorial El Derecho, para la provisión de los tomos de *Doctrina y Jurisprudencia*, de *El Derecho Administrativo* y de *El Derecho Constitucional*, del *Diario El Derecho* y el acceso a la biblioteca virtual; materiales editados y distribuidos en forma exclusiva por la firma UNIVERSITAS SRL, para el ejercicio fiscal 2013.

La extensión del vínculo contractual con la empresa mencionada fue abordada en el Acuerdo Administrativo del pasado 28 de febrero, en el que se decidió solicitarle al proveedor una mejora en el descuento ofrecido por pago anticipado para poder darle curso favorable.

Con tales instrucciones, y al haber accedido UNIVERSITAS SRL a tal requerimiento, la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el proyecto de pliego de cláusulas particulares a ser utilizado en el presente procedimiento.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (ver fojas 19/20).

Según lo previsto por el anexo I de la Acordada nº 15/2010, el importe para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General de Administración.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el procedimiento de contratación directa establecido en el inciso 4º del artículo 28 de la ley nº 2095 de Compras y Contrataciones.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Autorizar el llamado a la contratación directa nº 28-01/2013, destinada a la renovación de las suscripciones anuales de los tomos de *Doctrina y Jurisprudencia*, los tomos de *El Derecho Administrativo* y de *El Derecho Constitucional*, del *Diario El Derecho* y el acceso a la biblioteca virtual, para el ejercicio fiscal 2013, con un presupuesto de CUARENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS (\$ 44,016.00), materiales editados y distribuidos en forma exclusiva por

UNIVERSITAS SRL, en los términos establecidos por inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares que, como Anexo I, forma parte de la presente.
3. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la siguiente forma:

Titulares

Abogada Viviana DI PIETROMICA, legajo n° 9;
Abogada Marina BENARROCH, legajo n° 85;
Licenciada Noemí ELBAUM, legajo n° 128.

Suplentes

Abogada Verónica ARGAÑARAZ, legajo n° 147;
Bibliotecaria Laura ASECIO, legajo n° 113.

4. Publíquese en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración para su instrumentación.

DISPOSICIÓN N° 75/2013

CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado

1. Objeto del Llamado: Renovación de las suscripciones anuales a las publicaciones de doctrina y jurisprudencia, provistas en forma exclusiva por Editorial “El Derecho - Universitas SRL” para el año 2013.

2. ESPECIFICACIONES

EL DERECHO 2013

Renglón 1: Cantidad 2 (dos): *Doctrina y Jurisprudencia (tomos 250 a 254 y RED 46).*

Tomos del Derecho Administrativo y El Derecho Constitucional.

Renglón 2: Cantidad 12 (doce): *Servicios de Diarios. El Derecho Acceso a Biblioteca Virtual.*

3. Forma de cotización: En pesos, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.

4. Exclusividad: El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es distribuidor exclusivo del servicio ofrecido.

5. Iniciación y Duración del Servicio: El servicio corresponde al período 01/1/2013 hasta el 31/12/2013. El plazo de duración del contrato es de 1 (un) año.

6. Mantenimiento de Ofertas: El proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura.

7. Garantía: No es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato, en razón de la excepción establecida en el inciso *d*) del artículo 101 de la ley 2095 y Decreto 754/08.

8. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley 2095. A tal fin, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

9. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación.

10. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

11. Fiscalización General de la Prestación: El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

12. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

13. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días de la conformidad de la factura.

14. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración - Mesa de

Entradas, sita en Cerrito n° 760, piso 6to., de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

15. Interpretación: El pliego único de bases y condiciones generales, el presente pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 y decreto reglamentario 754/2008).